

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de Federación Extremeña de Caza.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2000, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 31 de julio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN BADAJOZ EL DIA 20-5-2000 EN LOS SALONES DEL RESTAURANTE «EL TRANVIA»

Se aprobó por unanimidad el cambio de los artículos 21, 33 y 35 del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, que quedan de la siguiente manera:

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1.—La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación formada por 11 miembros que sean nombrados y separados libremente por el presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre las personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2.—Formarán parte de la Junta Directiva:

El Presidente
El Secretario General
Tres Vicepresidentes
El Tesorero
Cinco Vocales

3.—Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

4.—Todos los cargos y su gestión deberán ser gratuitas.

ARTICULO 33.º - Régimen económico

1.—Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas.
- b) Ejercer actividades de servicio.
- c) Gravar y enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c, tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o parte alicuota patrimonial, si con ello se comprometen de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

2.—Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 35.º - Los recursos económicos.

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Caza.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los frutos de su patrimonio.
- d) Los préstamos o créditos que obtenga.
- e) Las cuotas de los afiliados.
- f) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organiza esta Federación.
- g) Los derechos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- h) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

De lo cual como secretario certifico.